

y productos dejados por el fundador, que suman actualmente pesetas 22.285,35, todo lo cual se acredita en certificación expedida por el Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Pamplona en 13 de noviembre de 1965;

Resultando que el expediente ha sido completado con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de abril de 1957, en el que se inserta edicto concediendo trámite de audiencia, sin que durante el período concedido para formular alegaciones se produjera reclamación alguna, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia elevó el expediente con su favorable informe a la resolución de este Ministerio;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la competencia para clasificar los establecimientos de Beneficencia está atribuida a este Ministerio, según el artículo séptimo de la Instrucción, y se encamina a regular su funcionamiento y a asegurar el ejercicio del Protectorado, a cuyo efecto ha de instruirse expediente que puede ser promovido según los supuestos prevenidos en los artículos 53 y 54 de la Instrucción;

Considerando que la Fundación que se pretende clasificar reúne las condiciones previstas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, en relación con el 58 de la Instrucción, por tratarse de institución de Beneficencia creada por el fundador y por el mismo reglamentada en todos los aspectos de administración, patronazgo y funcionamiento, y tiende a satisfacer las necesidades de los beneficiarios mediante la prestación gratuita del acogimiento preciso a su instalación en el edificio dedicado a los Sacerdotes a quienes se considera con derecho a disfrutar de aquellas ventajas;

Considerando que el Patrimonio fundacional cabe concebirlo como suficiente para asegurar el cumplimiento de los objetivos previstos, aunque deben adoptarse las medidas cautelares precisas para garantizar la adscripción de los diversos bienes de que se compone a las finalidades a que se encuentran destinados;

Considerando que conferidas a la Junta o Patronato que ha de regir la Fundación amplias facultades para representarla, sin que autoridad alguna pueda estorbar su libre funcionamiento, ello no obstante, por no existir disposición con-

creta del instituyente que exima a la Fundación de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas, ha de considerarse que viene sometida a tales requisitos, sin perjuicio de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerida al efecto por Autoridad competente, según el artículo quinto de la Instrucción;

Considerando que la Fundación «Asilo para Sacerdotes Ancianos o de Niños Ciegos» instituida por don Pedro Ciga y Mayo, reúne los requisitos reglamentariamente prevenidos en los artículos 55 y siguientes de la vigente Instrucción de Beneficencia, y que en la tramitación de este expediente se han observado las circunstancias formales requeridas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular de carácter puro la instituida por don Pedro Ciga y Mayo, bajo la denominación «Asilo para Sacerdotes Ancianos o de Niños Ciegos», con destino al retiro de doce Sacerdotes ancianos desvalidos de los valles de Bertizarana y Baztán y, en su caso, de la región del Bidasoa, en Navarra, en las condiciones establecidas a que se ha hecho referencia en los resultandos de esta resolución.

2.º Mantener la adscripción del actual capital fundacional y de sus sucesivas ampliaciones y sus rentas a los fines benéficos descritos, con las garantías necesarias requeridas por los bienes constitutivos de dicho patrimonio.

3.º Confirmar a los Patronos actuales designados y los que como consecuencia de las cláusulas del testamento y escritura de fundación sean llamados, en su día, a ejercer el Patronato.

4.º Considerar sometida la administración de los bienes objeto de la Fundación a la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas fundacionales; y

5.º Dar de esta resolución los traslados reglamentarios prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso internacional para la financiación y ejecución de las obras «Variante en la C. C. 822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur, p. k. 22 al 104».

La Comisión Mixta constituida al efecto ha resuelto adjudicar el concurso internacional para la financiación y ejecución de las obras «Variante en la C. C. 822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur, p. k. 22 al 104», a las Empresas «Société Dumez» y «Obras y Construcciones Dumez, S. A.», conjunta y solidariamente, por un presupuesto de adjudicación de 632.463.240,31 pesetas (seiscientos treinta y dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas cuarenta pesetas con treinta y un céntimos) y un plazo de ejecución de cuarenta y dos meses a partir de la orden de iniciación de las obras.

Aprobadas por el Gobierno las condiciones particulares de crédito, esta adjudicación es firme y definitiva y, en su consecuencia, las Empresas adjudicatarias tienen un plazo de treinta días hábiles para la constitución de la fianza definitiva y otorgamiento del correspondiente contrato.

Madrid, 2 de septiembre de 1966.—El Director general, Presidente de la Comisión Mixta, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican las obras de «Muelle pesquero en el puerto de Sada-Fontán».

En sesión de la Comisión del 30 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente, por el sistema de contratación directa, las obras de «Muelle pesquero en el puerto de Sada-Fontán», de la provincia de La Coruña, a «Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», en la cantidad de seis millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos (6.444.665,26), no existiendo baja alguna.

Madrid, 31 de agosto de 1966.—El Presidente, Rafael Montiel.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa con motivo de la ejecución de las obras de «Carretera CC-813, Las Palmas a Mogán por el Norte. Tramo de acceso a Las Palmas por el castillo de Mata».

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes necesarios para ejecutar las obras de «Carretera CC-813, Las Palmas a Mogán por el Norte. Tramo de acceso a Las Palmas por el castillo de Mata», por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, esta Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hace saber que ha resuelto fijar como fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que más adelante se relacionan las siguientes:

Día 12 de septiembre de 1966: Fincas números 1 al 10.

Día 13 de septiembre de 1966: Fincas números 11 al 20.

Día 14 de septiembre de 1966: Fincas números 21 al 30.

Dicho acto se celebrará a las nueve y media horas sobre el mismo terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en la consecuencia tercera del nombrado artículo 52. Cada día se comenzará por la primera finca, siguiéndose en orden correlativo; y en caso de que no pudiera realizarse esta operación con alguna de las fincas, se entienda se realizará el primer día hábil siguiente al último de los expresados anteriormente.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura (calle Domingo J. Navarro, número 1), hasta el momento del acta previa referida, alegaciones al solo objeto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectadose por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, 2 del Reglamento de 26 de abril de 1957. Igualmente cualquier persona, natural o jurídica, aun no siendo de las relacionadas, podrá alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento a la rectificación de posibles errores en la descripción material y legal de los bienes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18, 3 del Reglamento citado.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe.—4.122-E.

Relación concreta e individualizada, con expresión de su estado material y jurídico, de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarios para la construcción de la obra «Carretera de CC-813, Las Palmas a Mogán por el Norte, puntos kilométricos 0,000 al 1,000. Variante. Tramo de acceso a Las Palmas por el castillo». Clave 7-OC-221 de Mata. Término municipal de Las Palmas

Número	Propietario	Domicilio	Clase de la finca (1)	Descripción (2)	Cabida aproximada (3)
1	Herederos de don Agustín Alemán Rodríguez	—	Urbana	Casas	112
			Urbana	Chabolas	89
2	Divina Pastora	Calle Triana	Urbana	Solar	719
			Urbana	Chabolas	464
			Urbana	Solar	6.478
			Agrícola	Plataneras	783
3	D. ^a Petra Santana Martín	—	Urbana	Casas	80
4	D. ^a Esperanza González Domínguez ..	Cuevas del Provecho	Urbana	Chabolas	72
5	D. ^a Francisca Oliva Segura	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	72
6	D. Pedro Torres Avila	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	72
7	D. Nicolás Rodríguez Saavedra	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	84
8	D. Antonio Vicente López López	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	96
9	D. José Santana Velázquez	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	104
10	D. José Torres Curbelo	Carretera de Mata	Urbana	Casas	120
11	D. José Juan Sánchez Santana	Calle Madera	Urbana	Chabolas	72
12	D. Joaquín Robaina González	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	96
13	Herederos de don Pedro Ponce González	—	Urbana	Casas	55
14	D. ^a María Melián Báez	Cuevas del Provecho	Urbana	Chabolas	84
15	D. Antonio Díaz Naranjo	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	84
16	D. Manuel Rodríguez Cabrera	—	Urbana	Chabolas	72
17	D. Justo Cabrera Santana	Numancia, 79	Urbana	Chabolas	96
18	D. Juan Santana Naranjo	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	84
19	D. Antonio Ruiz Tadro	Carretera de Mata	Urbana	Chabolas	62
20	D. Agustín González Toledo	Rosaura, 2	Urbana	Solar	144
21	D. Luis Cabrera Santana	Carretera de Mata, 59	Urbana	Solar	108
22	D. ^a Inocencia Rodríguez Curbelo	Coronel Rocha, 39	Urbana	Solar	72
23	D. Miguel Rodríguez Martel	—	Urbana	Solar	120
24	D. Enrique Tavio Sosa	—	Urbana	Solar	72
25	D. ^a Julia Cubas Medina	—	Urbana	Solar	120
26	A. I. C. A. S. A.	Perojo, 2	Urbana	Solar	100
27	D. Alejandro Falcón Henríquez	Salvial, 16	Urbana	Chabolas	84
28	D. ^a Juana Medina Alonso	Carretera Rehoyas, 48	Urbana	Chabolas	72
29	D. ^a Josefa Díaz González	—	Urbana	Chabolas	84
30	D. Miguel Robaina Martel	—	Urbana	Chabolas	120

(1) Urbana, agrícola, estanque, etc.—(2) Casa de dos plantas; terreno de regadío o de secano con o sin arbolado, etc.—(3) Fanegadas o hectáreas, etc.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Enlaces ferroviarios de Madrid. Accesos complementarios de la estación de Chamartín», grupo XXXI término municipal de Madrid.

Declaradas de urgencia por Decreto de 20 de diciembre de 1944, a los efectos de expropiación, las obras arriba referidas. Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 15 de septiembre

de 1966, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, en el domicilio de esta Jefatura, Agustín de Bethancourt, 4, quinta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 1 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis de Casa.—4.116-E.

Relación nominal de propietarios

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de finca
XXXI-1	D. ^a Joaquina y doña Carmen Vilela Fernández	Gómez Ortega, 9, Madrid.	Gómez Ortega, 9	Urbana.
XXXI-1,	D. Carlos Torregrosa Cañete	Gómez Ortega, 9, Madrid.	Gómez Ortega, 9	Taller mecánico.
XXXI-2	D. Moisés Gómez Martínez	Espartinas, 3, Madrid ...	Gabriel Lobo, 28	Urbana.
XXXI-2,	D. Moisés Gómez Martínez	Espartinas, 3, Madrid ...	Gabriel Lobo, 28	Almacén piensos y esta-
			Gómez Ortega, 52	blos.
XXXI-3	D. Matías Molero del Castillo	Gómez Ortega, 52, Madrid	Gómez Ortega, 52	Urbana.
XXXI-3,	D. Matías Molero del Castillo	Gómez Ortega, 52, Madrid	Gómez Ortega, 52	Metalúrgica.
XXXI-4	D. ^a Carmen Rubio Morales	Gómez Cano, 12, Madrid.	Gómez Cano, 12	Urbana.
XXXI-5	D. Pablo Federico García Maeso	Carballido, 5, Madrid	General Zabala, 45	Solar y cobertizo.
XXXI-5,	D. Alfonso Delgado Fraile	José Piernas, 1, Madrid ...	General Zabala, 45	Almacén materiales.
XXXI-6	D. Oscar Morf Hozf	López de Hoyos, 57, Ma-	López de Hoyos, 57 ...	Urbana.
		drid		